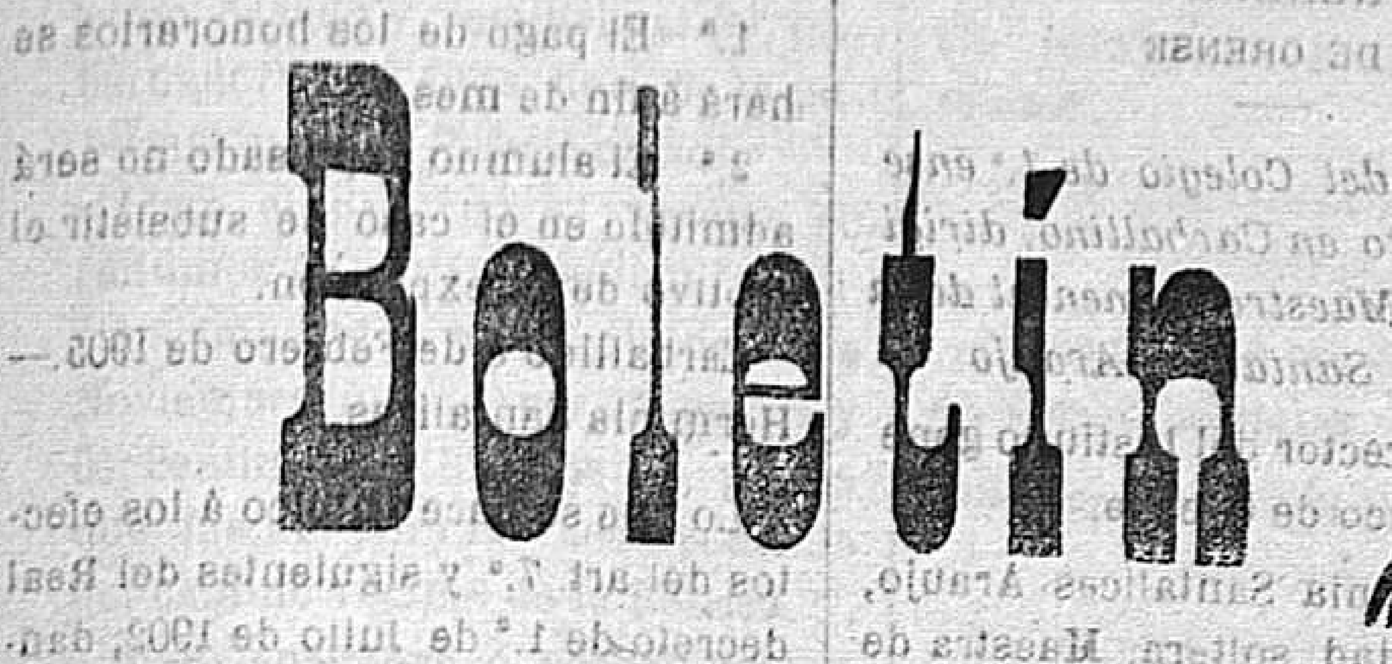




Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

**ADVERTENCIAS OFICIALES**

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**Precios de suscripcion.** En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id... 6 » Números sueltos........ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

**Condición 23 de la subasta.**—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

*Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.*

## PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA

**CIRCULAR**

Habiéndose fugado de la casa paterna el día 13 del actual la joven Eugenia Rodríguez, soltera, natural y vecina del pueblo de Entreviñas, parroquia de Rubiás, Ayuntamiento de Villameá, según se dice en compañía de un tal José Rodríguez, según parte presentado por su tío José Rodríguez, vecino del expresado pueblo de Entreviñas, y cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de la expresada joven, poniéndola, caso de ser habida, á disposición del Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento.

*Sus señas*

Edad 18 años.
Estatura alta.
Pelo, cejas y ojos negros.
Color bueno.
Viste blusa y saya de tela azul, pañuelo de seda á la cabeza color amarillo y calza zapatos ordinarios.

Orense 18 de Febrero de 1905

El Gobernador,
LORENZO G. VIDAL

# DISTRITO MINERO

## PROVINCIA DE ORENSE

*Relación de registros mineros cancelados y minas caducadas durante el año de 1904, cuyos terrenos se declararon francos y registrables.*

| Número del expediente | Nombre del registro | Mineral | Número de hectáreas | Término municipal | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| | **Expedientes cancelados** | | | | |
| 1.116 | Feces. | Estaño. | 20 | Verín. | Cancelado por renuncia |
| 1.118 | Tin. | Idem. | 42 | Lrza. | Idem por id. |
| 1.133 | Alberto. | Idem. | 34 | Viana. | Idem por id. |
| 1.176 | Granada. | Hierro. | 6 | Carb.ª de Valdeorras. | Idem por omisiones. |
| 1.178 | Dos Hermanos. | Idem. | 20 | Idem. | Idem por renuncia. |
| 1.197 | Sara. | Idem. | 30 | Nogueira. | Idem por id. |
| 1.204 | Diana. | Estaño. | 20 | Laza. | Idem por id. |
| 1.202 | Julia. | Idem. | 20 | Verín. | Idem por id. |
| 1.205 | Javier. | Hierro. | 149 | Nogueira. | Idem por id. |
| 1.199 | Sara 2.ª | Idem. | 50 | Idem. | Idem por id. |
| 1.198 | Clairetta. | Idem. | 31 | Boborás. | Idem por id. |
| 1.187 | Sara. | Idem. | 20 | Peroja. | Idem por id. |
| 1.191 | San José. | Wolfran. | 41 | Beariz. | Id. por falta de depósito. |
| 1.192 | La Unión. | Idem. | 111 | Idem. | Idem por id. |
| | **Minas caducadas** | | | | |
| 31 | Castos. | Hierro. | 120 | Rubiana. | Caducada por renuncia |
| 103 | La muerte no quiere ser buscada. | Estaño. | 13 | Leiro. | Idem por id. |
| 2 | Bienvenida 3. | Hierro. | 31 | Idem. | Idem por id. |
| 62 | San Eulogio. | Estaño. | 12 | Esgos. | Id. por no pagar cánon. |
| 120 | Nicasia. | Hierro. | 4 | Cortegada. | Idem por renuncia. |
| 161 | Buller. | Idem. | 24 | Rio (San Juan). | Idem por id. |

Orense 18 de Febrero de 1905.—El Ingeniero Jefe, *A. Sandino.*

## COMISION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la instrucción aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1877, la Comisión provincial, en unión del señor Comisario de Guerra, acordó fijar los precios que á continuación se expresan, según los cuales debe abonarse á los pueblos de esta provincia las especies que hayan suministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

| | Pesetas |
|---|---|
| Ración de pan de 700 gramos | 0'30 |
| Idem de cebada de 4 kilogramos | 0'54 |
| Idem de centeno de 4 id. | 0'69 |
| Idem de maíz de 4 idem. | 0'84 |
| Idem de paja de 6 idem. | 0'60 |
| Idem de yerba seca de 12 idem | 1'65 |
| Aceite de oliva, litro | 1'14 |
| Carbón vegetal, kilogramo | 0'10 |
| Leña, idem | 0'07 |

Orense 18 de Febrero de 1905. — El Vicepresidente, *Emilio*

*Morenza.*—El Secretario, *Claudio Fernández.*

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

*Registro fiscal de edificios y solares de Orense*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, la Administración de Hacienda de esta provincia va á proceder á la formación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Orense con arreglo á la Instrucción de 14 de Agosto de 1900.

Comenzando por la capital, comisiones de empleados de estas oficinas, designados al efecto, entregarán á domicilio, recogiendo el oportuno recibo, las hojas de «Relación jurada» que los propietarios de edificios y solares, ó sus administradores ó encargados, están obligados á devolver cubiertas—bajo la responsabilidad de su firma y en el preciso plazo de quince días, contados desde el en que la hoja les hubiera sido entregada—á la misma Comisión, que, con tal objeto, habrá de pasar también á domicilio.

Al anunciarlo así para conocimiento de los propietarios interesados, cumple al deber de esta Administración el advertir á los mismos que, con arreglo al art. 9.º de la Instrucción citada, incurrirán en multa los que en el plazo antedicho no devuelvan las relaciones juradas cubiertas y suscritas; que de las falsedades declaradas responden siempre los dueños, apoderados ó administradores de las fincas, aun en el caso de que los firmantes sean solo encargados ó dependientes, y que una vez aprobado el Registro fiscal que se forme en virtud de las relaciones juradas que se presenten, se impondrá a los propietarios, por las ocultaciones que se descubran—bien por las comprobaciones administrativas ó periciales que hayan de practicarse, bien por denuncias —la penalidad que establece el art. 41 de la vigente Instrucción, y que consiste en el reintegro de la contribución que hayan dejado de satisfacer, los intereses de demora y la multa correspondiente.

La Administración confía en que todos los propietarios de edificios y solares de este término municipal, en beneficio de su propio interés y en interés de la Hacienda, ambos perfectamente armonizables, habrán de facilitar, en cuanto de ellos dependa, la realización del trabajo que hoy emprende esta oficina, suministrando con toda exactitud los datos que les reclame, y declarando cuantas fincas posean por su verdadero valor.

Y lo espera así, por que á los propietarios principalmente interesa la formación del Registro fiscal de que se trata, mediante el cual, y una vez aprobado, la riqueza urbana de este término tributará al tipo de gravamen del 17'50 por 100, legalmente establecido, en vez del 21'50 á que, aproximadamente, viene tributando hasta hoy dicha riqueza, por que tan importante documento fiscal vendrá á reemplazar á los antiguos amillaramientos, que con sus confusiones y deficiencias dificultan frecuentemente la tramitación de las alteraciones por cambios de dominio y por altas y bajas en la propiedad, con grave perjuicio en muchos casos del legítimo derecho del contribuyente; y por que la exactitud del registro de la fincabilidad, en tal forma realizado, evitará á los dueños de edificios y solares las responsabilidades en que, de otra suerte, habrían de incurrir.

Los propietarios de este distrito, penetrados de la necesidad y conveniencia de que se confeccione el repetido Registro de fincas urbanas, bajo la base de una verdadera justicia distributiva, harán inaplicable el rigor de los preceptos reglamentarios en qne se establecen responsabilidades que la Administración deploraría hallarse en el deber de exigir.

Y por último, se hace saber que al frente de la oficina del Registro fiscal se hallan los oficiales de esta Administración, D. Leoncio Limeses y D. Enrique Añel, á los cuales podrán dirigirse en las horas de oficina, cuantos precisen datos ó explicaciones relativas al asunto.

Orense 17 de Febrero de 1905. —El Administrador de Hacienda, *Benigno Varela.*

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ORENSE

*Inscripción del Colegio de 1.ª enseñanza, sito en Carballino, dirigido por la Maestra elemental doña Herminia Santalices Araujo.*

Ilmo. Sr. Director del Instituto general y técnico de Orense.

D.ª Herminia Santalices Araujo, mayor de edad, soltera, Maestra de 1.ª enseñanza elemental, vecina de Carballino, provincia de Orense, y con cédula personal núm 2 996, expedida el 28 de Mayo de 1904, á V. S. respetuosamente expone:

Que á los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1002, referente á inscripción de establecimientos de enseñanza privada ó no oficial, que tiene el honor de acompañar: 1.º, una copia del título profesional que le capacita para ejercer la enseñanza correspondiente; 2.º, un plano por triplicado del local destinado á escuela, informado por la autoridad local; 3.º, otro pliego por triplicado de la enseñanza, libros de texto, del material y horas de clase; 4.º, un certificado de buena conducta y otro del médico D. Cesáreo Tizón; y deseando continuar ejerciendo la enseñanza, á V. S. con el mayor respeto,

Suplica se digne concederle la procedente autorización. Gracia que espera obtener de la acreditada justificación de V. S., que Dios guarde muchos años. Carballino, Febrero 8 de 1905.—Herminia Santalices.

Don Adolfo Ramos Pérez, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carballino.

Certifico: Que D.ª Herminia Santalices Araujo, de treinta y ocho años, soltera, natural y vecina de esta villa, goza de buena conducta.

Y que conste, expido la presente. Carballino veintiocho de Enero de mil novecientos cinco.—Adolfo Ramos.

Resúmen del cuadro de la enseñanza privada que se da en la Escuela elemental de D.ª Herminia Santalices, mediante el pago convencional con los padres de los alumnos, y Reglamento de la Escuela.

*Asignaturas*

Religión, por el P. Astete.
Urbanidad, por D.ª Pilar Pascual.
Lectura, por Calleja y Caballero.
Escritura, por Iturzaeta.
Gramática, por la Real Academia.
Aritmética, por D. Gregorio Barragán.
Labores.

*Horas de clase*

Seis horas diarias, divididas en dos sesiones.

*Catálogo del material*

Un cuerpo de carpintería.
Siete tinteros.
Plumas.
Doce pizarras.
Doce pizarrines.
Bancos largos y pequeños.

*Reglamento*

1.ª El pago de los honorarios se hará á fin de mes.

2.ª El alumno expulsado no será admitido en el caso de subsistir el motivo de su expulsión.

Carballino 8 de Febrero de 1905.—Herminia Santalices.

Lo que se hace público á los efectos del art. 7.º y siguientes del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, dando un plazo de quince días para presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Orense 14 de Febrero de 1905.—El Director, Salvador Padilla.

# AYUNTAMIENTOS

*Orense*

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Diciembre último, el cual se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la Ley municipal vigente.

*Sesión ordinaria de 3 de Diciembre de 1904*

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

*Sesión ordinaria supletoria de 6 de Diciembre de 1904*

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 29 de Noviembre último y de 3 del actual.

Idem la adquisición y colocación del tubo necesario para la bajada de aguas, que reemplace al que existe completamente deteriorado, en el tinglado de la plazuela de la Magdalena

Idem aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Idem idem una relación formada por el Depositario municipal, que importa 379 pesetas, por arbitrios del Cementerio, recaudadas durante el mes de Noviembre último.

Idem el pago de 250 pesetas al Farmacéutico D. Emilio Meruéndano por medicamentos suministrados á familias con derecho á los auxilios de la Beneficencia municipal durante el mes de Noviembre último.

Idem aprobar una nómina formada por el Arquitecto municipal, su importe 24 pesetas, por jornales invertidos en la plantación de arbolado en el campo de la feria y el de San Francisco.

Idem el pago de 20 pesetas, de la consignación para Imprevistos, á D. Ramón Bellido, por la traslación del archivo militar desde la casa núm. 1.º de la calle de la Primavera á la del núm. 34 de la de Puerta de Aire.

Idem idem de 4 pesetas al guardia municipal de servicio en el matadero público, por el combustible gastado en la marca de reses sacrificadas en el mismo durante el mes de Noviembre último.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corpora-

ción durante el mes de Octubre próximo pasado y remitirlo al Sr. Gobernador civil á los fines de la publicación en el *Boletín oficial*.

Idem el pago de 56 pesetas 50 céntimos á D. Juan Bautista Outeiriño, importe de su cuenta de 28 de Noviembre último, por 22 metros y 60 centímetros lineales de piedra que facilitó para la recomposición del camino vecinal de la Rabaza.

Idem enagenar á perpetuidad á D. Eduardo Páramo, 5 metros cuadrados de terreno, en la zona de tercera clase del ensanche del cementerio, en precio de 200 pesetas que pagará en 20 plazos.

Idem idem idem en idem 6 metros cuadrados de terreno, en la referida zona, á D. Celestino Vázquez Pardo, en precio de 240 pesetas, que abonará en iguales plazos que el anterior.

Idem idem idem en idem otros 3 metros cuadrados de terreno, en la propia zona, á D. Eduardo Rodríguez Nóvoa, en la cantidad de 120 pesetas que abonará en iguales plazos.

Idem idem idem en idem 4 metros y medio de terreno en la mencionada zona, á D. Emilio Varela, en precio de 180 pesetas, pagadero en plazos mensuales de 9 pesetas cada uno.

Idem que quede de manifiesto en la Secretaría para estudio de los Sres. Concejales, el expediente promovido por D. Felipe Feijóo Barreiros, por sí y como apoderado de su señora madre y hermanos, solicitando una indemnización por el terreno que quedó á beneficio de la vía pública, con motivo de la línea fijada á su señor padre D. Manuel Feijóo para la reedificación de la casa núm. 9 de la calle de Santa Eufemia.

Idem contribuir y apoyar por todos los medios posibles la construcción del ferrocarril secundario de Zamora á esta ciudad, incluído en el plan de aquella provincia.

Idem nombrar una comisión que forme la lista de electores para la elección de compromisarios para Senadores.

Idem agregar cuatro Sres. Concejales á la comisión permanente de Hacienda y Presupuestos de este Ayuntamiento, habiendo resultado elegidos por mayoría de votos los Sres. D. Julio Carballo Enríquez, D Arturo Noguerol Buján, D. Juan Manuel Pastrana y D. Aurentino Vicente Godoy.

Idem idem tres Sres. Concejales á la comisión de Jardines, numeración y rotulación, formando, por consiguiente, parte de la misma, los Sres. D. Francisco Cerviño, don Alejandro Rodríguez Cobelas y don Juan Manuel Pastrana.

Idem nombrar una comisión de los Sres. Concejales que se determinan, para conferenciar con la permanente de la Excma. Comisión provincial, y solucionar, en bien de esta capital, la nueva instalación de la Audiencia provincial en edificio apropósito y seguro para la misma.

*Sesión ordinaria de 10 de Diciembre de 1904*

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

*Sesión ordinaria supletoria de 13 de Diciembre de 1904*

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 6 y 10 de Diciembre de 1904.

Idem que la comisión de Policía urbana, asociada del Arquitecto municipal, verifique la recepción provisional de las obras de terminación del kiosco de la Alameda del Concejo, de las que es contratista D. Antonio Malingre Ludeña.

Idem el pago de 56 pesetas al maestro sastre D. Celestino Alvarez, importe de su cuenta por géneros y arreglo de trajes de uniforme á varios individuos de la Banda municipal.

Idem aprobar una certificación y relación valorada, expedidas en 1.° del actual por el Arquitecto municipal, su importe 2.661 pesetas y 10 céntimos, por las obras de embaldosado y arreglo de la alcantarilla de la calle de Padre Feijóo, ejecutadas por el contratista D. Manuel García Ogando, durante el mes de Noviembre último.

Idem idem la relación formada por el Depositario de este Ayuntamiento, importante 35 pesetas 75 céntimos, por socorros suministrados en el mes de Noviembre último á pobres transeuntes enfermos.

Idem idem el acta de recepción provisional de las obras de embaldosado y arreglo de la alcantarilla de la calle del Padre Feijóo, verificada por la comisión respectiva y Arquitecto municipal en 10 del corriente, y que, á contar desde esta fecha, principie á correr el plazo de garantía.

Idem idem dos nóminas formadas por el Arquitecto municipal, que importan 278 pesetas 25 céntimos, por jornales invertidos en el arreglo de la fuente pública del pueblo de Regoufe de Velle.

Idem enagenar á perpetuidad á D. Ramón Fernández Cid, 7 y medio metros cuadrados de terreno en la zona de 2.ª clase del ensanche del cementerio católico de San Francisco, en precio de 525 pesetas, que satisfará en un solo plazo.

Idem el pago de 590 pesetas 5 centimos á D. Pompeyo Beltrán, vocal de la comisión de Jardides, por 175 acacias de bola, embalaje, acarreo y portes, desde Lérida á la estación de Orense, con destino á las Alamedas y paseos públicos, según cuenta y factura presentada.

Idem aprobar una nómina formada por el Arquitecto municipal y la comisión de Jardines, que importa 14 pesetas, por jornales invertidos en la plantación de árboles en la Alameda y paseos públicos.

*Sesión ordinaria de 17 de Diciembre de 1904*

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

*Sesión ordinaria supletoria de 20 de Diciembre de 1904*

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 13 y 17 del mes actual.

Idem declarar pobres y con derecho á la asistencia facultativa y suministro de medicamentos gratuitamente, á Domingo Rodríguez Blanco, Pedro Nóvoa Montes y Carlota da Lama.

Idem enagenar á perpetuidad en la zona de segunda clase del ensanche del cementerio católico de San Francisco, 5 metros cuadrados de terreno, á D.ª Protasia Moraza, por la suma de 350 pesetas, pagaderas en doce plazos mensuales.

Idem aprobar el pago de las siguientes cuentas presentadas por D. Francisco Villanueva: por llaves de paso, tomas y grifos, suministrados para las fuentes y cañerías durante el año actual, 107 pesetas 4 céntimos; por herramientas diversas y otros efectos para la Brigada de canteros durante el mismo año, 42 pesetas 80 céntimos; por una azada para un barrendero, 3 pesetas; por tres palas inglesas para la Brigada de canteros, 3 pesetas, y, por último, por cuatro candados para sobrellavar tablajerías, 3 pesetas 90 céntimos.

Idem idem idem de 17 pesetas 50 céntimos, importe de una cuenta que ha remitido el Sr. Juez municipal para abonar al impresor don Manuel Fernández Quiroga, por un libro de inscripciones de nacimientos que facilitó á dicho Juzgado para el Registro civil.

Idem que la comisión de Policía urbana, asistida del Arquitecto municipal, practique la recepción definitiva de las obras de plataforma del kiosco de la Alameda del Concejo, que solicita el contratista don Secundino Couto, por haber transcurrido el año de garantía.

Idem aprobar el acta de recepción provisional de las obras de terminación del kiosco de la Alameda del Concejo, verificada en esta fecha, de las que es contratista D, Antonio Malingre.

Idem idem la relación formada en esta fecha por el Arquitecto municipal, su importe 498 pesetas 28 céntimos, por los materiales que han suministrado D. Francisco Villanueva, D. Joaquín Suárez, don Manuel Pazos, D. Gisleno Gallego, D. Julio Antonio Barros, D. Aurelio F. Román y viuda de D. Juan Calvo, para las obras de reparación extraordinaria de la presa y toma de aguas del río Loña.

Idem idem la certificación y relación valorada, expedidas por dicho Arquitecto, de las obras de terminación del kiosco de la Alameda del Concejo, ejecutadas en el mes de Junio próximo pasado por el contratista D. Antonio Malingre, y satisfacerle 2.006 pesetas 18 céntimos que se le acreditan de abono.

Idem agregar un Sr. Concejal á la Comisión permanente de Policía urbana para cubrir la vacante producida por haber renunciado dicho cargo D. Ignacio María Moreno; y hecho el escrutinio, resulta elegido por mayoría de votos D. Alejandro Rodríguez Covelas.

*Sesión ordinaria de 24 de Diciembre de 1904*

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

*Sesión ordinaria supletoria de 27 de Diciembre de 1904*

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 20 y 24 del mes actual.

Idem idem el padrón de habitantes de este término municipal, formado en vista de las cédulas suministradas por los mismos; y conforme, se ha procedido á autorizarlo.

Idem idem una nómina formada por el Sr. Arquitecto municipal en 24 del actual, que importa 8 pesetas, por jornales invertidos en la plantación de arbolado.

Idem idem una relación formada por el Director de la Banda municipal, que comprende lo recaudado por tocar la misma á particulares durante el 2.° semestre del año de 1904, que asciende á 395 pesetas, de las que corresponde ingresar en la Caja municipal 118 pesetas 50 céntimos, por arbitrio del 30 por 100 sodre aquella cantidad.

Idem el pago de 63 pesetas 91 céntimos al Director de la Banda, importe de su cuenta por papel de música, recomposición de instrumentos y otros efectos para la misma Banda.

Idem aprobar la lista formada por la comisión designada en 6 del actual, de los electores para la elección de Compromisarios para Senadores, disponiendo que de la misma se exponga al público copia literal á los efectos que determina el art. 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que el Sr. Gobernador civil ha devuelto aprobado en 22 del corriente el presupuesto ordinario para el año de 1905.

Se acordó aprobar la cuenta formada en 24 de Agosto último por el Depositario D. Lucio Pérez, en la que consta que en la recaudación del arbitrio de aguas del Canal, correspondiente al primer semestre del año actual, resulta la baja de 171 pesetas 76 céntimos, por rectificaciones y descuentos de algunas partidas, y no haber satisfecho dos concesionarios el arbitrio correspondiente por el agua suministrada; y visto el informe de la comisión respectiva, se dispone también se tapen las tomas de agua de las casas de los deudores respectivos, sin perjuicio de practicar otras diligencias.

Idem aumentar á 50 pesetas la

subvención de 30, que en sesión de 8 de Noviembre último otorgó á Ramón Delgado, para atender á los gastos de viaje, á fin de conducir á su hija al Colegio de Ciegos de Santiago.

Idem distribuir 515 pesetas, de la consignación para imprevistos, como gratificación de Pascua de Navidad á empleados y dependientes que perciben sueldos reducidos de este municipio, cuyos nombres y gratificaciones se expresan en el mencionado acuerdo.

*Sesión ordinaria de 31 de Diciembre de 1904*

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Orense 7 de Enero de 1905.—El Secretario, Santiago Veiras.

Febrero 14 de 1905.

El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar el extracto anterior.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

*Trives*

Habiéndose alistado en el de este Ayuntamiento los mozos que á continuación se expresan, por ser naturales del mismo é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente edicto para que se presentan en esta Sala Consistorial los días 11 y 12 del actual y el 5 de Marzo, á las ocho de la mañana, con objeto de que asistan al cierre definitivo del alistamiento, sorteo, juicio de excepciones y declaración de soldados del actual reemplazo, que deben tener lugar en dichos días; apercibiéndoles que de no verificarlo se les instruirá expediente de prófugo.

José Alonso Fernández, hijo de D. Camilo y D.ª Gumersinda, de esta villa.

Francisco Vázquez, hijo de Ramona, de idem.

Luis Gago González, hijo de Pedro y Pastora, de idem.

Luis Rodríguez Fernández, hijo de José Ventura y Manuela, de id.

César Rodríguez López, hijo de Camilo y Casilda, de idem.

Manuel Pérez Pérez, hijo de Domingo y Genoveva, de idem.

Antonio Rodríguez Martínez, hijo de Juan y Encarnación, de Barrio.

Fernando López López, hijo de Marcos y Pascua, de Penapetada.

Dictino Rodríguez Alvarez, hijo de Francisco y Encarnación, de Paraisás.

Francisco Pérez, hijo de Juana, de Sobrado.

Puebla de Trives 8 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Germán Gallego.

*Moreiras*

El repartimiento de arbitrios extraordinarios formado para enjugar el déficit del presupuesto ordinario corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán aducirse las reclamaciones oportunas, celebrándose el juicio de agravios al día siguiente.

Moreiras 17 de Febrero de 1905.—Antonio González.

*Leiro*

Por término de ocho días se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de consumos del corriente año, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren oportunas, las cuales serán resueltas por la Junta en la sesión pública que habrá de celebrar á las diez del siguiente día al en que termine el plazo de exposición.

Leiro 15 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Eduardo Soto.

*La Vega*

Relación de los gastos ocasionados durante la última semana en la construcción de la fuente del «Gaiteiro», sita en Meda.

| | Pesetas |
|---|---|
| Por veintisiete jornales, al precio de tres pesetas cincuenta céntimos, á los canteros Benjamín Pérez, Gervasio Lorenzo, Joaquín y Pascual Prieto, Angel Murias y Efrén Fernández | 94'50 |
| Por doce arrobas de cal hidráulica compradas á D. Marcelino Suárez | 11'25 |
| Por dos tegas de cal común compradas al mismo | 1'50 |
| Por puntas de picos y cinceles al herrero Manuel Anta | 15 |
| Al mismo por dos caños para la fuente | 4 |
| Total | 126'25 |

Lo que se hace público á los efectos prevenidos por la Ley municipal.

La Vega 12 de Febrero de 1905.—El Alcalde, José Seoane.

*Beariz*

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 de Enero último, ha acordado declarar subsistente la antigua división de este término en secciones para la constitución de la Junta municipal del corriente año, y asignar á cada una el número de vocales asociados que le corresponde, á saber:

1.ª sección: comprende los lugares de Candedo y Forja, Alvite, Bouza y Garfián, y le corresponden dos vocales.

2.ª sección: los de Iglesario, Magros y Muradás, y se le asignan otros dos vocales.

3.ª sección: comprende la parroquia de Girazga, correspondiéndole tres vocales; y

4.ª sección: compuesta de la parroquia de Lebozán, y le corresponden otros tres vocales.

Total cuatro secciones y diez vocales, número igual al de concejales que corresponden á este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de esta vecindad á los efectos de la vigente Ley municipal.

Beariz 13 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Gerardo Cañizo.

Don Francisco Barja Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Laza.

Hago saber: Que en el alistamiento verificado por esta Corporación para el reemplazo del año actual, han sido comprendidos los sujetos siguientes, nacidos en este término municipal:

Francisco García, hijo de Catalina, nació en Cima de Vila el 3 de Abril de 1885.

Antonio González López, hijo de Luis y María, en Cima de Vila el 25 de Septiembre de 1885.

Francisco Estévez González, de Constantino y Asunción, en Souteliña el 25 de Noviembre de 1885.

Odilo Amado Portagero, de Juan y Concepción, en Villameá el 13 de Febrero de 1885.

Primitivo López Rivela, de Benito y Genoveva, en Alberguería el 6 de Octubre de 1885.

José María Barreal Rivela, de José y Bernarda, en Castro el 18 de Julio de 1885.

Ignorándose el actual paradero de los referidos mozos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial á las nueve de la mañana del día 11 del entrante Febrero, personalmente ó por medio de representante legal, á exponer cuanto á su derecho convenga, citándoles también para que al siguiente día 12 del mismo mes concurran al acto del sorteo, y el 5 del siguiente Marzo al de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer, les parará el consiguiente perjuicio.

Laza 30 de Enero de 1905.—El Alcalde, Francisco Barja.

*Entrimo*

La lista de familias que en concepto de pobres han de tener derecho el año actual á asistencia médica gratuita, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los interesados examinarla y presentar contra la misma las reclamaciones que crean oportunas.

Entrimo 12 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Pedro G. González.

## JUZGADOS

Don Manuel Gómez González, Juez de primera instancia accidental de Orense.

Hace público: que por don Manuel Fernández López, del Cuerpo de oficiales de Escribanía y vecino de esta ciudad, se promovió expediente posesorio para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, la casa número nueve de la calle de la Fuente del Monte de esta capital, con su huerta, que adquirió á título de compra venta de su convecino don Antonio Marzabal Rodríguez; y que aprobada la información por auto de diecinueve de Enero último, fué suspendida dicha inscripción, entre otros defectos, por el de aparecer ya hecha á nombre de Manuel Iglesias, hoy difunto y representado por sus únicos hijos y herederos don Antonio, don José, doña María y doña Casilda Iglesias Figueiras, ausentes los dos primeros en ignorado paradero. Y á los fines del art. 402 de la ley Hipotecaria, se cita por el presente edicto á los don Antonio y don José para que á octavo día puedan acudir en defensa de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo será ratificado el auto de aprobación y llevada á cabo la inscripción solicitada por el señor Fernández López, sin ulterior recurso.

Dado en Orense á dieciocho de Febrero de mil novecientos cinco. —Manuel Gómez.—De orden de su señoría, Ricardo García.

Don Angel Gómez y Piñero, Juez de instrucción de la villa de Bande y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Antonio García Fernández, de veintidós años de edad, labrador, natural y vecino de Souto de Santa Cristina, Municipio de Lobera, en este partido, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y ser reducido á prisión en méritos de causa que instruyo por muerte del niño José Seoane Labrador, vecino en sus días de la Nogueira de Santa Cristina, del mismo distrito, á consecuencia de disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Antonio García Fernández, poniéndolo á mi disposición en la cárcel pública de esta villa.

*Señas personales del procesado*

Estatura regular, ojos azules, sin barba y viste traje completo de paño negro, hecho en Lisboa, borceguíes de becerro de tienda, usa dos.

Bande doce de Febrero de mil novecientos cinco.—Angel Gómez y Piñero.—De orden de su señoría, Ventura Domínguez.

IMPRENTA DE A. OTERO
*San Miguel, núm. 15*